

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Acuerdo 165/2022

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, mediante el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible   | Porcentaje de Estímulo |
|---|------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | 39.09%                 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 13.41%                 |
| Diésel  | 91.58%                 |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible   | Monto del estímulo fiscal<br>(pesos/litro) |
|---|--|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$2.1466                                   |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$0.6219                                   |
| Diésel  | \$5.5271                                   |

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible   | Cuota (pesos/litro) |
|---|---------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$3.3451            |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$4.0156            |
| Diésel  | \$0.5083            |

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, son las siguientes:

| <b>Combustible</b>  | <b>Cantidad por litro<br/>(pesos)</b> |
|---|---------------------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$0.0000                              |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$0.0000                              |
| Diésel  | \$0.0000                              |

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.